

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:00 QUINCE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE: “El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de junio de 2022, dos mil veintidós.

1. Vista la razón de cuenta que antecede al presente acuerdo, tangase por recibido dos escritos: 1) el primero recibido a las 12:10 horas del día 10 diez de junio de 2022, dos mil veintidós, un escrito con un anexo, suscrito por el ciudadano Vicente Domingo Hernández Ramírez, representante de la comunidad Mazahua, en el que solicita se lleve a cabo una aclaración en los autos del presente juicio, respecto al integrante suplente de la comunidad Mazahua, que servirá como integrante de la Unidad de Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas, señalando que lo correcto respecto a lo asentado en el acta de asamblea de 22 veintidós de noviembre de 2021, dos mil veintiuno, es la ciudadana Hilda Bernal Martínez; 2) El segundo recibido a las 12:25 horas, del día 10 diez de junio de 2022, dos mil veintidós, suscrito por el ciudadano Vicente Domingo Hernández Ramírez, representante de la comunidad Mazahua, en el que solicita que se remita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, los documentos que anexa a su libelo, con la finalidad de que se aclare el nombramiento de un representante ante la Unidad para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

Visto lo solicitado por el promovente este Tribunal acuerda:

2. Por lo que respecta a su primera petición, dígaselé al promovente que la ciudadana HILDA BERNAL MARTÍNEZ, funge provisionalmente como representante de la comunidad Mazahua, en la Unidad de Atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas del Ayuntamiento de San Luis Potosí; por lo que deberá estarse a lo establecido en la resolución de fecha 09 nueve de mayo de 2022, dos mil veintidós, pues en la misma en la página 20 (visible en la foja 2450 del expediente), sostiene a la mencionada ciudadana HILDA BERNAL MARTÍNEZ, como representante Mazahua, de tal manera que para los efectos legales conducentes, tal persona es la actual representante.

3. Por lo que corresponde a la segunda de las peticiones, remítase vía oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, copias fotostáticas certificadas de los escritos y anexos presentados por el promovente, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 1, 2, 8 y 17 de la Constitución Federal, 1, 2 y 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por estrados a las partes, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Así lo acordó y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Enrique Davince Alvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>